

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 019-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 27 de setiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 457-2022-GRM/OR-ORH, Memorándum N° 0907-2022-GRM/ORA-ORH, e Informe N° 065-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20° del artículo 74.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba la Directiva N° 02-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO denominada "Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua"; asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR/MOQ, de 24 de agosto de 2021 se aprueba la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO denominada "Directiva para la ejecución de obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Moquegua", por tanto todos los responsables y/o residentes de obra deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en dichas directivas, bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se dispone en su numeral 7, que, en las Obras Públicas bajo la modalidad de administración directa, la Entidad designará al ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, siendo requisito indispensable contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente.

Que, mediante Informe N° 457-2022-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA, la Subgerente de Gestión Ambiental, ingeniera Ofelia Paria Zeballos solicita la contratación de un profesional para desempeñarse como Residente del proyecto denominado "Instalación del servicio de restauración del Bosque Nativo y sus Servicios Ecosistémicos en Soquesane, Cuellar y Huacaluna, zonas priorizadas de los distritos de Cuchumbaya, Torata e Ilo, región Moquegua".

Que, mediante Memorándum N° 907-2022-GRM/ORA-ORH, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, abogado Yohuel Edison Mamani Quispe, autoriza la contratación de residente de obra, arquitecta LUZ MARIA GONZALEZ PILCO, a partir del 06 de setiembre de 2022.

Que, mediante informe N° 65-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR, emitido por la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio ambiente se emite opinión favorable para la designación de la arquitecta Luz María Gonzáles Pilco en calidad de Residente de Obra del proyecto "Instalación del servicio de restauración del Bosque Nativo y sus Servicios



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 019-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 27 de setiembre de 2022

Ecosistémicos en Soquesane, Cuellar y Huacaluna, zonas priorizadas de los distritos de Cuchumbaya, Torata e Ilo, región Moquegua”, con eficacia anticipada al 6 de setiembre de 2022.

Que, al amparo de lo dispuesto a través del numeral 17.1. del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la eficacia anticipada del Acto Administrativo, establece literalmente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”; por tanto, se aprueba la designación y asignación correspondiente, con eficacia anticipada a partir del 06 de setiembre del 2022.

Que, estando con las visaciones correspondiente y en uso de las funciones otorgadas, Ley N°27867, ley orgánica del Gobierno Regional y sus Modificatorias, el TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General y estando de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones. Así como la estructura del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dependiente del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva N°145-2021-GR/MOQ, de fecha 14 de Mayo del 2021, en su Artículo Segundo.- Designa a partir del 17 de mayo de 2021 al Ing. Richard Louis Martínez Cuela , en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua, siendo ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2021-GR/MOQ, de 27 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 06 de setiembre del 2022, a la arquitecta **LUZ MARÍA GONZÁLES PILCO**, con CAP N° 13260, en el cargo de Residente de Obra, para el proyecto “Instalación del servicio de restauración del Bosque Nativo y sus Servicios Ecosistémicos en Soquesane, Cuellar y Huacaluna, zonas priorizadas de los distritos de Cuchumbaya, Torata e Ilo, región Moquegua”.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR FUNCIONES como **RESIDENTE DE OBRA** a la arquitecta **Luz María Gonzáles Pilco**, debiendo dar estricto cumplimiento a la **Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO**, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ, denominada “Directiva para la ejecución de obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Moquegua”; y **Directiva N° 02-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO** denominada “Normas para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua” aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ; **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normatividad y directivas aplicables para el cumplimiento de sus funciones, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, a la interesada arquitecta Luz Maria Gonzáles Pilco.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RLMC/GRRNGMA.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. RICHARD LOUIS MARTÍNEZ CUELA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE